

**RESOLUCIÓN No. EPMM-M-GG-RE-2019-005  
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE MACHALA EPMM-M**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, señala: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...)*";

**Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, establece, que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

**Que,** el artículo 315 de la Constitución señala: "*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*";

**Que,** el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina, que: "*Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.*

*[...] En cualquier caso, las asociaciones público-privadas conformadas por empresas públicas, con mayoría en la participación, tendrán el mismo tratamiento tributario, beneficios e incentivos previstos en el ordenamiento jurídico para la modalidad de gestión delegada.*

*Todo proceso de selección de socios privados para la constitución de empresas de economía mixta debe ser transparente de acuerdo a la ley y se requerirá concurso público, y para perfeccionar la asociación no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio.*

*No requerirán de concursos públicos los procesos de asociación con otras empresas públicas o subsidiarias de éstas, de países que integran la comunidad internacional [...]*";

**Que,** el artículo 36 de la misma norma señala: "*Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios,*



*alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 35 y 36 de la Constitución de la República.*

*Las empresas públicas ecuatorianas podrán asociarse con empresas estatales de otros países, con compañías en las que otros Estados sean directa o indirectamente accionistas mayoritarios. En todos estos casos se requerirá que el Estado ecuatoriano o sus instituciones hayan suscrito convenios de acuerdo o cooperación, memorandos o cartas de intención o entendimiento.*

*En general los acuerdos asociativos e inversiones previstas en el inciso anterior deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones, respectivamente.*

*Las inversiones financieras y en los emprendimientos en el exterior serán autorizadas por el respectivo Directorio de la Empresa Pública";*

*En lo que corresponda. En estas empresas no habrá pago de utilidades conforme lo señala el último inciso del Art. 328 de la Constitución de la República";*

**Que,** la Ordenanza Municipal de Creación de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala, publicada en el suplemento N° 383 del Registro Oficial el 26 de Noviembre de 2014, en la que su Art. 5 literal b) define las Competencias de la EPMM-M; "b) La planificación, regulación y control del uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del Cantón, y en las parroquias rurales del Cantón, conforme la planificación y regulaciones emitidas por el I. GAD Municipal de Machala;

**Que,** mediante Memorando N° EPMM-M-GG-2018-044, de fecha 09 de mayo de 2018, el Ing. José Astudillo Gómez, Gerente General, de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala, remite al Tlgo. Juan Carlos Ramón Ramón, Subgerente de Regulación, el Estudio de Factibilidad para la implementación de un Centro de Revisión Vehicular realizado por la empresa ECUADOR PRODUCE S.A. ECUPROSA y solicita extender un informe técnico para la implementación de dicho centro;

**Que,** mediante Memorando No. EPMMM-SGR-M-2018-160, de fecha 13 de junio de 2018, el Tlgo. Juan Carlos Ramón Ramón, Subgerente de Regulación, extiende el Informe Técnico de Factibilidad para determinar la implementación de un Centro de Revisión Técnica Vehicular, en el cual recomienda la implementación diseñado de tal forma que cumpla con todas las normativas técnicas nacionales e internacionales vigentes y contemplar la conducción directa de las plataformas informáticas



**MOVILIDAD  
MACHALA EP**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE MACHALA EPMM-M

apropiadas conjuntamente con un sistema de manejo de líneas que permita hacer cambios estructurales de acuerdo a los requerimientos de la EPMM-M, donde además se ubicarán las oficinas de atención al usuario en el mismo espacio con el objetivo de atender al cliente de manera integral, adjunta todas las especificaciones técnicas del equipamiento técnico y tecnológica, además de las características que debe cumplir el Centro de Revisión Vehicular;

**Que,** mediante Memorando No. EPMMM-SGF-2018-IFI-002, de fecha 05 de julio de 2018, el CPA. Eugenio Ramírez Lozano, Subgerente Financiero, determinó la proyección financiera inicial concluyendo que el presupuesto general de la empresa para el 2019 será el mismo aprobado para el 2018, no contempla ingresos suficientes ni disponibilidad presupuestaria para ejecutar la inversión inicial y el capital de trabajo, por lo que recomienda que Asesoría Jurídica efectúe un análisis sobre la viabilidad legal para efectuar alguna de las opciones que se determinan en algunas legislaciones;

**Que,** mediante Memorando No. EPMM-M-AJ-2018-0006, de fecha 12 de julio de 2018, El Dr. Wilman Armijos Arce, Asesor Jurídico, da su pronunciamiento considerando que la EPMM-M no cuenta con financiamiento suficiente para su implementación y operación; pero podrían ejecutarse a través de un aliado estratégico, previo proceso de selección y suscripción del contrato correspondiente, de conformidad con los pliegos que para el efecto se elaboren y aprueben;

**Que,** mediante Memorando No. EPMMM-SGF-2018-IFI-007, de fecha 06 de agosto de 2018, el CPA Eugenio Ramírez Lozano, Subgerente Financiero, remite el ajuste de proyección financiera inicial, recomendando que de acuerdo a los nuevos cálculos de inversión la participación sobre los ingresos no serán menor del 15% procurando llegar al menos al 18% siempre y cuando se comprometan a cumplir totalmente con la inversión, los costos y gastos;

**Que,** mediante Memorando No. EPMM-M-AD-M-2018-539, de fecha 26 de septiembre de 2018, la Ing. Mayra Moncada Alvarado, Subgerente Administrativa, remite a Gerencia General un requerimiento de ampliación en la definición del alcance del proyecto donde se incluya la infraestructura de control y vigilancia con la implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular, en virtud de la asunción de la competencia al Modelo de Gestión A aprobado por la Dirección Nacional de Competencias de la Agencia Nacional de Tránsito, y recomienda que se solicite al área de planificación que extienda un informe sobre las particularidad características o especificaciones que debería tener la infraestructura en los terrenos de Movilidad Machala EP, considerando áreas prioritarias en su diseño y construcción, incluyendo el presupuesto general de la inversión estimada;

**Que,** mediante Memorando No. EPMM-M-PL-M-2018-251-I, de fecha 12 de octubre de 2018, la Ing. Madelayne Morocho Quiñonez, Subgerente de Planificación, remite a Gerencia el informe técnico correspondiente al Diseño y Construcción de la Obra Civil del Centro Integrado de Gestión de la Movilidad, y recomienda la distribución de



**MOVILIDAD  
MACHALA EP**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE MACHALA EPMM-M

áreas necesarias para que opere el Centro Integrado de Gestión de la Movilidad, con el respectivo bosquejo referencial de distribución del terreno y la necesidad de remodelar y ampliar el Edificio Central de Movilidad Machala EP, para la operatividad de todas las competencias en materia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial asumidas por ley.

**Que,** mediante Memorando No. EPMMM-SGF-2018-IFI-008, de fecha 12 de octubre de 2018, el CPA. Eugenio Ramírez Lozano, remite el ajuste de proyección financiera inicial, considerando los nuevos cálculos referenciales de inversión inicial y recomienda, que de acuerdo a los nuevos cálculos de inversión la participación sobre los ingresos no será menor del 7%, siempre y cuando se comprometan a cumplir totalmente con la inversión total incluyendo el nuevo alcance del proyecto, los costos y gastos de Revisión Técnica Vehicular;

**Que,** el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2018, APROBÓ el Informe al Gerente General, conteniendo los Informes Técnico, Económico y Jurídico, con las Condiciones mínimas Generales y Específicas, los TÉRMINOS DE REFERENCIA / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y autorizó al Gerente General su ejecución y contratación;

**Que,** con fecha 21 de Noviembre de 2018, mediante Resolución Nro. EPMM-M-GG-RE-2018-009, el Gerente General conforma la comisión técnico – económico para que presenten en el término de 30 días, los pliegos correspondientes al proceso de SELECCIÓN DE ALIADO ESTRATÉGICO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CIVIL DEL CENTRO INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD, EQUIPAMIENTO TECNICO Y TECNOLÓGICO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN MACHALA.

**Que,** con fecha 03 de Diciembre de 2018, mediante Resolución Nro. EPMM-M-GG-RE-2018-013 de Gerencia General, se designa a la Abg. Carla Carrión Ríos, como parte de la comisión Técnico – Económico en calidad de Asesora Jurídica Encargada, hasta por el tiempo que dure el Encargo.

**Que,** con fecha 02 de Enero de 2019, mediante Resolución Nro. EPMM-M-GG-TH-RE-2019-001, el Abg. Daniel Espinosa Jarrín, ingresa como titular de Asesoría Jurídica, e integra la Comisión Técnico – Económico para la presentación de los respectivos pliegos.

En mérito a los considerandos y en ejercicio de las facultadas que me otorga la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala y en uso de las facultades legales.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** los pliegos que regirán el presente proceso de Selección de Aliado Estratégico, signado con código AE-EPMM-M-2019-001, para la "SELECCIÓN DE ALIADO



ESTRATÉGICO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CIVIL DEL CENTRO INTEGRADO DE GESTION DE LA MOVILIDAD, EQUIPAMIENTO TECNICO Y TECNOLOGICO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN MACHALA”;

**Artículo 2.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de "SELECCIÓN DE ALIADO ESTRATÉGICO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CIVIL DEL CENTRO INTEGRADO DE GESTION DE LA MOVILIDAD, EQUIPAMIENTO TECNICO Y TECNOLOGICO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN MACHALA", signado con código AE-EPMM-M-2019-001, según los TÉRMINOS DE REFERENCIA aprobado por el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala, en sesión celebrada el día 15 de Noviembre de 2018.



**Artículo 3.- DESIGNAR** a la Sra. Vanneza Naranjo Villavicencio, Jefe del Departamento de Comunicaciones, como la persona autorizada a publicar el contenido de la convocatoria en la página WEB [www.movilidadmachala.gob.ec](http://www.movilidadmachala.gob.ec) , y en uno de los diarios de mayor circulación a nivel Nacional y del cantón Machala el día 22 de enero de 2019, indicando que los Pliegos y Anexos estarán disponibles en la página web de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala [www.movilidadmachala.gob.ec](http://www.movilidadmachala.gob.ec).

**Artículo 4.-** Del seguimiento y ejecución del proceso de selección, serán responsables las Comisión Técnica – Económica designada para el efecto.

Dado y firmado en tres ejemplares del mismo contenido, en la ciudad de Machala, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.



**Ing. José Astudillo Gómez**  
**GERENTE GENERAL**  
**MOVILIDAD MACHALA EP**

Elaborado por:	Revisado por:
	
Ing. Mayra Moncada Alvarado SUBGERENTE ADMINISTRATIVA	Abg. Daniel Espinosa Jarrín ASESOR JURÍDICO